



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

C.U.T. N° 137118-2020

Resolución Administrativa

N° 080-2020-ANA-AAA-CF-ALA.CHANCAY-HUARAL

Huaral, 30 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 137118 - 2020, de fecha 27 de octubre de 2020, presentado por el señor Gelacio Guido Poma Espinoza, identificado con DNI N° 08661749, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chincay, periodo 2020-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, en el artículo 26° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que las formas de organización de usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios, siendo los comités de usuarios un nivel mínimo de organización y pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración;

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, señala que las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos; y en el Artículo 3° de la precitada ley señala que los usuarios de agua se organizan en juntas de usuarios, comisiones de usuarios y comités de usuarios, concordante con el inciso a, del numeral 15.1 Artículo 15° del reglamento de dicha Ley, que indica que el comité de usuarios: constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforman por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;

Que, en asamblea general extraordinario de fecha 09 de mayo de 2020 se eligió el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chincay, ubicado en la localidad de Piscocoto - Sumbilca, distrito de Sumbilca, provincia de Huaral, departamento de Lima, para el periodo 2020 - 2021, cuya presidencia recayó en la persona de don Gelacio Guido Poma Espinoza, según puede verse de la copia del acta que corre adjunta;





**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

C.U.T. N° 137118-2020

Que, con el documento del visto se solicita el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chincay, para el periodo 2020 - 2021, acompañado del acta de asamblea general extraordinaria que elige al consejo directivo;

Que, con Informe Técnico N° 016-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 29 de octubre del 2020, concluye que el administrado ha cumplido en presentar los requisitos que sustentan el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chincay, para el periodo 2020 - 2021, tal como lo establece el numeral 22.1 y 22.3 del artículo 22° del reglamento de la Ley 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI, por lo que se recomienda reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chincay, por el periodo 2020-2021 y demás información técnica que se detalla en el presente informe;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo N° 48 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a los integrantes del **Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chincay**, para el **periodo 2020 - 2021**, conformada por los siguientes usuarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
GELACIO GUIDO POMA ESPINOZA	08661749	Presidente
ADRIAN DURAN BENITO	15995390	Secretario
RUHIER FELIX PADILLA	15753085	Tesorero
VICTOR VICENTE VEGA CIRIACO	15969705	Vocal

Artículo Segundo. - Las funciones que desarrollará serán las que se establecen en su estatuto, Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 y su Reglamento, Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley 30157 y su reglamento y demás normas conexas, en lo que les fuere aplicables.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución Administrativa, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de la Sub Cuenca Añasmayo, Comité de Usuarios de Agua Chincay, así como remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



Ing. Fidel Isaías León Luna
Administrador Local
Administración Local de Agua Chancay-Huaral
Autoridad Nacional del Agua